



Asamblea General

Distr. general
5 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 40 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2003

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.39 y Add.1)]

58/114. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación de las medidas descritas en su informe titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio"²,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad en la prestación de asistencia humanitaria,

Reconociendo que la independencia, es decir que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente pueda tener respecto de zonas en las que se estén ejecutando medidas humanitarias, también es un principio rector importante de la prestación de asistencia humanitaria,

Profundamente preocupada por los actos de violencia contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, en particular los ataques deliberados, que violan el derecho internacional humanitario y otras normas internacionales aplicables,

Profundamente preocupada también porque en muchas regiones del mundo el personal humanitario no tiene acceso a las víctimas de emergencias humanitarias, en especial en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a los conflictos,

Reafirmando que son los Estados quienes tienen la responsabilidad primordial de atender a las víctimas de las emergencias humanitarias que ocurran en su

¹ A/58/89-E/2003/85.

² A/58/351.

territorio, aunque reconoce que la magnitud y duración de muchas emergencias puede superar la capacidad de acción de muchos países afectados,

Preocupada por la necesidad de movilizar recursos suficientes para financiar la asistencia humanitaria de emergencia,

Destacando que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría debería tener una financiación adecuada y más predecible, y subrayando al mismo tiempo la importancia de que la Oficina siga procurando ampliar su base de donantes,

Reconociendo la importancia que tiene la asistencia humanitaria para lograr una transición efectiva de los conflictos a la paz y prevenir la reaparición de conflictos armados, y que la asistencia humanitaria se debe proporcionar de manera que propicie la recuperación y el desarrollo a largo plazo,

Reconociendo también la importancia de que se preste una asistencia adecuada en la transición del socorro al desarrollo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la sexta serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2003;

2. *Celebra* el nombramiento del nuevo Coordinador del Socorro de Emergencia y alienta a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, inclusive mediante el proceso de llamamientos unificados, y pide a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios y de desarrollo que trabajen con la Oficina para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Subraya* la necesidad de incrementar progresivamente, en el proceso presupuestario normal, la parte del presupuesto de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que se sufraga con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

4. *Subraya* la importancia de que en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se examinen las políticas y actividades humanitarias;

5. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones internacionales competentes, a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Secretario General y el Coordinador del Socorro de Emergencia en la aplicación oportuna de las resoluciones del Consejo Económico y Social aprobadas en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo y en su seguimiento;

6. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que examine el tema de la transición del socorro al desarrollo de manera integrada, mediante una posible reunión conjunta de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y la serie de sesiones operacionales, en el período de sesiones sustantivo que va a celebrar en un futuro próximo, habida cuenta de la importancia de lograr que las organizaciones humanitarias y de desarrollo, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales, debatan y examinen más exhaustivamente las repercusiones de la transición del socorro al desarrollo en su programación, e invita al Consejo a que, en ese examen, tenga en cuenta la labor que está realizando el sistema de las Naciones Unidas para aclarar su papel en las

situaciones de transición después de los conflictos, así como otra información pertinente;

7. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia a que se ve sometido con frecuencia creciente el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, así como todo acto u omisión que, contraviniendo el derecho internacional, obstaculice o impida que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado desempeñe sus funciones humanitarias;

8. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas para garantizar la seguridad y protección del personal humanitario y del personal de las Naciones Unidas y su personal asociado;

9. *Reafirma* que las organizaciones civiles desempeñan una función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en especial en las zonas afectadas por conflictos, afirma la necesidad de que, en los casos en que se utilicen recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, esos recursos se empleen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios, y, en este sentido, toma nota de las “Directrices sobre la utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas”, de 2003³, así como de las “Directrices para la utilización de recursos civiles y militares en operaciones de socorro en caso de catástrofes”, de 1994⁴;

10. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y después de éstos, de los países donde haya personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, colaboren plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el libre acceso de ese personal en condiciones de seguridad, así como de sus suministros y equipo, a fin de que pueda cumplir con eficacia su misión de atender a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros en que haya desplazados internos a que elaboren, según corresponda, entre otras cosas, leyes, políticas y normas mínimas nacionales sobre los desplazamientos internos, o fortalezcan las existentes, teniendo en cuenta los Principios rectores de los desplazamientos internos⁵, y a que sigan trabajando con los organismos humanitarios para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a este respecto, pide que se preste apoyo internacional a las iniciativas de los gobiernos de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

12. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de todas las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

³ Véase www.reliefweb.int/w/rwb.nsf.

⁴ Departamento de Asuntos Humanitarios, documento DHA/94/95.

⁵ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

13. *Acoge con beneplácito* que prosigan las iniciativas para hacer frente a la explotación sexual y los abusos sexuales en el contexto de las crisis humanitarias, y toma conocimiento con interés del boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales⁶;

14. *Alienta* a la comunidad de donantes a mejorar su capacidad de hacer frente a las emergencias humanitarias adoptando políticas y prácticas de buena gestión y estableciendo mecanismos de examen, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas en ese sentido;

15. *Insta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que aumenten la coherencia de las evaluaciones de las necesidades humanitarias;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2004, un informe sobre el progreso alcanzado en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, incluida la aplicación de la resolución 2003/5 del Consejo Económico y Social, de 15 de julio de 2003, y su seguimiento.

*75ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2003*

⁶ ST/SGB/2003/13.